

Municipalidad de Chillán Viejo

Alcaldia

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MANUEL MOISES LARA ORTEGA.

DECRETO N° ________/

Chillán Viejo, 0 9 JUL 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 940 de 25 de mayo de 2009, que aprueba presupuesto programa "Implementación Escuela de Fútbol de la Comuna".

2.- El Decreto N° 1181de 23 de junio de 2009, que aprueba la adjudicación licitación Monitor Deportivo, segundo llamado.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la contratación a Honorarios, de don Manuel Moises Lara Ortega, C.I. Nº 6.326.251-K, a fin de que realice las labores de "MONITOR DEPORTIVO" de esta I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 01 de julio de 2009 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004.022, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIC

S E

AUTISES AEDO VALDES

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES

SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/AS/rbc

<u>DISTRIBUCION</u>: <u>Secretaría Municipal</u>, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNICIPALIDAD CHILLÁN VIEJO DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 01 de Julio del año 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Manuel Moisés Lara Ortega, domiciliado en calle Chacabuco N° 527 Villa Los Andes, Cédula Nacional de Identidad N° 6.326.251-k, se ha convenido celebrar el presente contrato a honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don Manuel Moisés Lara Ortega, se compromete y obliga a desempeñar la labor de **MONITOR DEPORTIVO**, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

- Encargado de impartir clases de fútbol a niños y jóvenes de la comuna de Chillán Viejo.

Don MANUEL MOISES LARA ORTEGA, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 01 de julio del año 2009 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del año 2009.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **MANUEL MOISES LARA ORTEGA**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios mensuales de \$148.000.- incluido el impuesto, distribuidos como sigue:

- a) El 01 de Julio se le pagará la suma de \$148.000.- (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos), incluido impuestos.
- b) Los últimos 5 días de Julio se le pagará la suma de \$148.000.- (Ciento cuarenta y ocho mil pesos), incluido impuestos.
- c) De Julio a Diciembre se pagará la suma de \$148.000.- (Ciento cuarenta y ocho mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Don **MANUEL MOISES LARA ORTEGA** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Monitor Deportivo, así como en caso que el Monitor Deportivo, no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todas los efectos legales, ambas partes fijan su dominilio en la ciudad de Chillán

Viejo.

RANCISCO FUENZALIDA VALDES

MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

FEMPE ATTWIN-LAGOS

ALCALDE

MANUEL MOISES LARA ORTEGA C.I. 6.326.251-K

leee

FAL/FFV/ALS/rbc.